



Av. Fray Antonio Alcázar 211,
Col. Miraflores, C.P. 46100,
Guadalajara, Jalisco, México

RESOLUCIÓN 395/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de noviembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD178/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (ENLACES MPLS) ANUALIDAD 2019"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E19/230/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, solicitó se diera trámite a la adquisición del servicio materia del presente procedimiento, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2019, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por la Secretaría de Seguridad en su carácter de dependencia beneficiada.
- II. Que el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **SS/DGA/2436/2019** de fecha 06 de septiembre de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (ENLACES MPLS) ANUALIDAD 2019"** a favor de la empresa denominada **TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$10,895,058.70** (diez millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3171**, Concepto General **3100 Servicios Básicos**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:
 - III. "Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia."
 2. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerientes, o por su superior jerárquico;

Página 1 de 2
RESOLUCIÓN 395/2019

"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (ENLACES MPLS) ANUALIDAD 2019"





II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SS/DGA/2436/2019** de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (ENLACES MPLS) ANUALIDAD 2019"** a favor de **TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$10,895,058.70** (diez millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad, funda su petición se justifican en fines de seguridad pública, toda vez que el proveedor propuesto ha venido prestando este servicio básico desde el ejercicio 2006, haciendo posible que la Secretaría de Seguridad cuente con una infraestructura de acuerdo a las necesidades de la misma, siendo que al considerarse un cambio de proveedor ello podría generar implicaciones técnicas en la sustitución de dicha infraestructura, causando interrupción del servicio y generando un riesgo de seguridad al interior del Estado, ya que a la fecha se cuenta con 77 sitios interconectados al interior del Estado, requiriéndose la implementación de 6 nuevos sitios, por lo que cambiar de proveedor implicaría cambiar de direccionamientos, generando conflictos de configuración al exterior; aunado a que al dar a conocer esta información a varios proveedores por medio del procedimiento de convocatoria pública se comprometería la confidencialidad existente en temas de seguridad pública del Estado, puesto que a través de la red de voz y datos se coadyuva en las bases de datos federales donde se transporta información confidencial a los diversos sistemas, tales como RNPSP, RNIP, RNAE, MJ, RVRyR, entre otros, así como en las bases de datos estatales, tales como SAID, Amparos, Vehículos Recuperados, AFIS Estatal, SIEF, CEMSP, entre otros, los cuales concentran el mayor número de datos confidenciales para detectar y/o dar seguimiento a posibles delitos.

De este modo, se garantiza la comunicación, suministro, intercambio y consulta permanente de información de y hacia las bases de datos, manteniendo la conectividad con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos de suministro e intercambio de información ante la federación, y de seguir fortaleciendo dicho esquema, y por ello se requiere contar con las plataformas y medios de comunicación en buen estado, dando continuidad a la infraestructura de comunicaciones que brinda la conectividad necesaria para el transporte de datos, garantizando la integridad y disponibilidad de los mismos. Así es como se logra generar un correcto intercambio de información entre las dependencias de seguridad, facilitando sus labores de prevención y seguridad a través de medios confiables, manteniendo y fortaleciendo la red estatal para la comunicación de la Secretaría de Seguridad, sustentando debidamente las acciones de seguridad pública en materia de bases de datos, como es acopio, transporte y seguridad de los mismos, al contar con servicios de conducción de señales analógicas y digitales, facilitando el proceso de acopio, análisis e intercambio de información de calidad y utilidad para los fines de la seguridad pública, con las medidas y protocolos establecidos, con el objeto de respaldar la operación de las instituciones de seguridad.

Los usuarios de este servicio corresponden a distintas áreas estratégicas de seguridad, como son: Secretaría de Seguridad, Centros Penitenciarios o Centros Integrales de Justicia Regional (CEINJURES), Fiscalía Estatal en todas sus Direcciones, Consejo Estatal de Seguridad Pública y municipios del Estado.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requeriente.



Av. Fray Antonio Alcalde #222,
Col. Miraflores, C.P. 44109,
Guadalajara, Jalisco, México

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

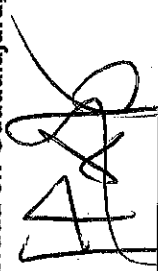
R E S O L U T I V O S :

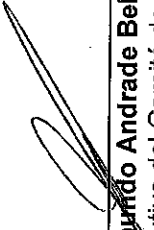
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (ENLACES MPLS) ANUALIDAD 2019"** por un monto de hasta **\$10,895,058.70** (diez millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

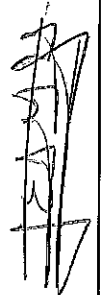
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad.

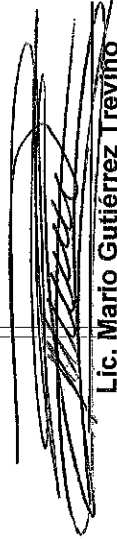
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 25 de noviembre del año 2019. Notifíquese.

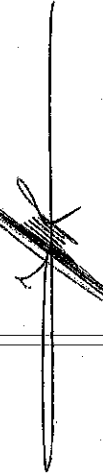

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

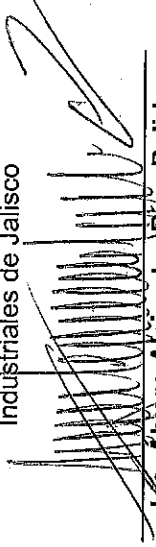

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario COPARMEX Jalisco

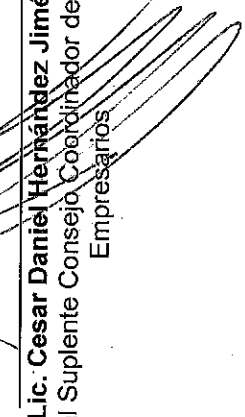

Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

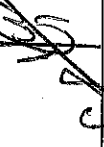

Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco


Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco.


Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría de
Administración


Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez
Vocal Suplente Consejo Coordinador de Jóvenes
Empresarios


Lic. Armando Mora Fonseca
Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara